

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04481

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	ELECTRO FERRETERA S.A. DE C.V.	SOLICITUD No.:	153
N.I.T. :	0614602061033	TEL: 2221-1212	FECHA 08/12/2017

Ruego a Ustedes se sirvan entregar UNA SOLA ENTREGA después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711

PROCESO No 127

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
MANTENIMIENTO	CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				VIENE	\$ 4,244.80
70218036	Limpiador de espuma spray marca 3M	10	c/u	\$ 7.00	\$ 70.00
70211103	Codos de PVC de 1"	10	c/u	\$ 0.35	\$ 3.50
70211870	Codos de PVC de 1 1/2"	5.000	c/u	\$ 0.50	\$ 2.50
70211104	Codos de PVC 3/4" con rosca	20.000	c/u	\$ 0.35	\$ 7.00
70211148	Codos de PVC 1 1/2" con rosca	5.000	c/u	\$ 0.80	\$ 4.00
70211876	Codos de PVC 2" con rosca	4	c/u	\$ 1.75	\$ 0.07
70211131	T de PVC 3/4" con rosca	10.000	c/u	\$ 0.60	\$ 6.00
70211132	T de PVC 1" lisa	10.000	c/u	\$ 0.75	\$ 7.50
70211132	T de PVC 1" con rosca	10	c/u	\$ 0.90	\$ 9.00
70211135	T de PVC 2" lisa	10	C/U	\$ 1.50	\$ 15.00
70211135	T de PVC 2" con rosca	10	c/u	\$ 2.25	\$ 22.50
<p>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m. para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: JEFE DE MANTENIMIENTO TEL 2361-0700</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1% DE RETENCION DE IVA</p>					
				PASA...	\$4,398.80

TOTAL EN LETRAS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.		
SON:		
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE FONDO GENERAL		
DESTINO HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE		
<p>NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.</p>		
<p>TRAMITO</p> <p><i>JEP</i></p> <p>ENCARGADO DE COMPRAS</p> <p>LIC. FLOR ELIZABETH BENTEZ CHAVEZ</p>	<p>AUTORIZO</p> <p><i>JEP</i></p> <p>SUB-PROVEEDOR</p> <p>DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN</p>	<p>ES CONFORME</p> <p><i>GABRIEL</i></p> <p>SUMINISTRANTE</p> <p>Gabriel Bonilla</p>
CUADRUPPLICADO: Proveduría		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución